



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00544 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivo #12*) a través de la cual pretende tener por notificado al demandado Eddy Baquero García, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, como quiera que, la fecha del mandamiento de pago fue relacionada erróneamente en la notificación.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días notifique en debida forma a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art 317 del C.G).

Secretaría controle términos

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29351d295308d2e0a4906b79a672b0223c77f150d414ce79480d7a338718089a**

Documento generado en 08/09/2022 11:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 115 de 12 de agosto de 2022.